

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año IV.

15 de Noviembre de 1861.

Núm. XXII.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL ORDEN de 16 de julio de 1861, declarando profesores agregados de los establecimientos de Beneficencia á los que desempeñan en ellos un cargo facultativo, aunque sin dotacion fija; y declarando, además, que los medicamentos deben considerarse como cosas ó efectos que no se pueden contratar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia y Sanidad.*—Negociado 2.^o.—Remitida á informe del Consejo de Sanidad del reino la consulta elevada por V. S. a este Ministerio sobre si están ó no comprendidos en las disposiciones del Reglamento de 30 de junio de 1858, para la provision de las plazas facultativas de los asilos benéficos, los farmacéuticos que suministran las medicinas á dichos asilos, la mencionada Corporación ha informado lo que sigue:

Excmo. Sr.: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Sección primera que á continuacion se inserta:

«La Junta provincial de Beneficencia de Salamanca ha manifestado al Gobierno que, habiendo dispuesto sacar á pública licitacion el suministro de medicinas para los acogidos en las Casas de Misericordia, Expósitos y Hospitales de dementes de aquella provincia, al verificarce el remate se presentó D. Telesforo Velasco, protestando el acto, por tener á su favor, desde enero de 1851, el nombramiento de Farmacéutico de los referidos establecimientos, y creerse confirmado en su destino en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.^o del Reglamento de 30 de junio de 1858 para la provision y orden de ascenso en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia.

Y como este farmacéutico no disfruta asignacion ninguna, hallándose reducido á despachar las medicinas necesarias, con cierta rebaja en el precio de tarifa, y por otra parte prevenia el artículo 1.^o del Reglamento citado que todos los destinos cuya asignacion anual llegue á 5,000 reales sean desempeñados por los facultativos de número, y por facultativos agregados los de menos asignacion, queda la duda, por carecer completamente de sueldo ó asignacion, si debe reputársele como tal profesor de Beneficencia y considerársele comprendido en el art. 8.^o

La Sección ha examinado el asunto con detenimiento y madurez, tanto mayores, cuanto que muchos farmacéuticos de Beneficencia deberán hallarse en igual caso, y convendria, en su con-

cepto, que casi todos lo estuvieran, como que solamente en los grandes establecimientos que tienen botica propia debería haber farmacéuticos dotados; y ofrece por otra parte la subasta en este género de suministro tan graves dificultades, que son en realidad los medicamentos una de las cosas ó efectos que no es posible contratar, y que por lo tanto excluye de la regla general el art. 57 del reglamento de Beneficencia de 14 de mayo de 1852.

Considerando, pues, que la subasta ó pública licitacion de los medicamentos es á todas luces inconveniente, y hasta absurda, puesto que no es posible presentar tipos para celebrarla, ni establecer condiciones que puedan comprobarse al tiempo de recibir las cosas contratadas, de donde habria de resultar por fuerza, con notable daño de la humanidad, que el farmacéutico mas codicioso, y de conciencia mas relajada, seria el que ofreciese condiciones al parecer mas ventajosas:

Considerando, por otra parte, que el art. 1.^o del Reglamento de 30 de junio de 1858 comprende en la clase de profesores agregados á todos los que tienen asignacion menor de 5.000 rs. anuales, y que indisputablemente reune esta condicion quien posee un nombramiento y desempeña un cargo sin asignacion fija:

Considerando, en fin, que no puede aspirarse á mayor economía en el suministro de medicamentos hechos por los profesores de Farmacia á los establecimientos benéficos, que la debida á una rebaja en el precio de tarifa compatible con la buena calidad de las sustancias que entran en la composicion de aquellos, y con su preparacion acomodada á los preceptos del arte y á la Farmacopea oficial;

La Sección es de dictámen que el Consejo, si lo tiene á bien, se sirva consultar al Gobierno:

1.^o Que así D. Telesforo Velasco, farmacéutico de las casas de Misericordia, Expósitos y Hospital de dementes de Salamanca, como los demás profesores que se hallen en el propio caso, deben considerarse comprendidos en el art. 8.^o del Reglamento de 30 de junio de 1858, y tenerse por facultativos agregados á los establecimientos de Beneficencia.

2.^o Que el suministro de medicamentos para los establecimientos benéficos, mediante pública licitacion, ofrece inconvenientes gravísimos y de suma trascendencia para la humanidad, siendo, como lo es, imposible de comprobar su buena calidad y perfecta elaboracion; por cuyo motivo deben considerarse como una de las cosas ó efectos que no se pueden contratar, á que se refiere el art. 57 del Reglamento general de 14 de mayo

de 1832 para la ejecucion de la ley de Beneficencia vigente.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, de real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1861.—POSADA HERRERA.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

REAL ÓRDEN de 14 de agosto de 1860, disponiendo los exámenes á que deben sujetarse los aspirantes á matricularse en las Escuelas de Veterinaria.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Instrucción pública.—Negociado 2.^º—Ilmo. Sr.: En vista de las exposiciones elevadas por el Director de la Escuela profesional de veterinaria de Madrid, en 26 de abril y en 3 de julio del presente año, sobre la conveniencia de someter á los alumnos que ingresen en dicha enseñanza, á exámen de las materias cuyo estudio deben acreditar con certificaciones, segun el art. 19 del real decreto de 14 de octubre de 1837, y de exigirles nociones de herrero á la española, como se practicó hasta la fecha de esta soberana resolucion; S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que para ingresar desde el próximo curso en las Escuelas de veterinaria habrán de ser examinados y aprobados los aspirantes en las materias que comprende la primera enseñanza superior, en los elementos de álgebra y geometria, que se exigen por el art. 19 del Reglamento hoy vigente, y de saber herrar á la española.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 14 de agosto de 1860.—CERVERA.—Sr. Director general interino de Instrucción pública.

REAL ÓRDEN de 4 de junio de 1861, determinando cuáles son los bañistas que deben considerarse pobres para quedar exentos de retribuir al Médico director de los establecimientos de aguas minerales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.^º—Pasada á informe del Consejo de sanidad del reino una instancia del médico-director de los baños de Graena, en la provincia de Granada, D. Miguel Baldoví, solicitando que se determine los bañistas que deberán ser considerados como pobres de solemnidad para quedar exentos de retribucion al mismo, lo ha emitido dicha Corporacion con fecha 9 de mayo último en los términos siguientes:

«En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Comision de aguas y baños minerales que á continuacion se inserta.—La Comision entiende que, para los efectos que señala el articulo 48, solo deben considerarse pobres los que lo sean de solemnidad, obligados á pedir limosna para mantenerse, ó cuando mas el menesteroso falto de lo necesario para vivir; y que en este

sentido deben extenderse los documentos que acreden su pobreza, para eximirse de pagar los diez reales que señala como honorarios el articulo 25 del Reglamento.»

Y habiéndose conformado la Reina (Q. D. G.) con el anterior dictámen, de Real orden lo traspuesto á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de junio de 1861.—POSADA HERRERA.—Señor Gobernador de la provincia de.....

REAL ÓRDEN de 10 de julio de 1861, resolviendo que los Ayudantes de marina sean vocales natos de las Juntas de sanidad cuando desempeñen las funciones de Capitanes de puerto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.^º—Vista la comunicacion del Gobernador de la provincia de Cádiz, fecha 15 de febrero ultimo y la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 17 de abril siguiente, S. M. la Reina, de acuerdo con lo informado por el Consejo de sanidad, se ha servido resolver que los Ayudantes de marina sean vocales natos de las Juntas sanitarias cuando desempeñen las funciones de Capitanes de puerto.

De orden de S. M. etc. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1861.—POSADA HERRERA.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

REAL ÓRDEN de 24 de junio de 1861, mandando que los individuos autorizados para ejercer la Veterinaria no usen otro dictado que el que les concede su título ó diploma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.^º—El Consejo de sanidad del reino ha expuesto á este Ministerio en 2 del actual lo siguiente: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Sección primera que á continuacion se inserta: «Vista la instancia de D. Francisco Granda y Diaz, albeitero, y D José Granda y Gonzalez, veterinario de 2.^a clase, procedente de escuela, quejándose ambos del alcalde de la ciudad de Oviedo y del Gobernador civil de aquella provincia, por causa de haber mandado aquel, y confirmado este, suprimiese el D. Francisco la palabra profesor que había colocado en el rótulo puesto sobre la puerta de su establecimiento, y que añadiera el D. José la calificacion de 2.^a clase:—Considerando que en algunas poblaciones han ocurrido quejas de igual naturaleza, ó muy parecidas, sobre todo en Granada, donde se elevó á sumario:—Considerando la diversidad de nombres que existen en los autorizados para ejercer la Veterinaria y las diferentes prerrogativas y facultades que á cada uno de ellos les concede la legislacion vigente:—Y considerando, por ultimo, que de no especificar con la claridad debida estas facultades pueden originarse abusos de alguna trascendencia, por insignificantes que á primera vista, y aun gramaticalmente, parezcan las palabras profesor de albeiteria y profesor de veterinaria, y que se determinó, á fin de evitarlos, en

el artículo 15, título 1.^o, del real decreto de 14 de octubre de 1857, que *ninguno podrá usar mas dictado que el que su título le concede*: — La Sección es de dictámen que no siendo el título de D. Francisco Granda mas que de albeiter-herrador, y el de D. José, de profesor veterinario de 2.^a clase, no deben usar otros dictados; y por lo tanto es conveniente se sirva confirmar el Gobierno lo resuelto por el Sr. Gobernador de Oviedo, por hallarse de acuerdo con lo terminante dispuesto en la ley».

Y habiéndose dignado S. M. resolver de conformidad con el dictámen preinserto, de su real orden lo comunica á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de junio de 1861.—POSADA HERRERA.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

HIGIENE PÚBLICA.

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE ESPAÑA.

(AÑO 1859).

La higiene pública necesita *datos*, para estudiarlos en su conjunto, y ver si por ellos viene en conocimiento de algún consejo, de algún precepto que valga para conservar la salud, conjurar los peligros, acrecer la salubridad de los pueblos, etc. Sin datos estadísticos no pueden progresar debidamente la higiene pública, ni la administración de los Estados. Con singular gusto vemos, pues, que empieza España á pensar seriamente en su *Estadística*, y con placer observamos que todos los centros directivos y administrativos comprenden ya que *la Estadística es la Administración en guarismos*.

Sugírenos estas reflexiones el precioso libro que con el título de *Estadística de la administración de justicia en lo criminal, en la Península é Islas adyacentes, durante el año 1859*, ha formado y publicado (Madrid, 1860, imprenta nacional; un vol. de xviii-476 pp. en fólio) el Ministerio de Gracia y Justicia. — De los numerosos (417), limpios y detallados estados que comprende esa *Estadística* vamos á extractar los datos que pueden interesar al higienista.

División judicial de España. — El territorio de la Península é Islas adyacentes se divide en 15 Audiencias, que conocen en segunda y tercera instancia de las causas remitidas en apelación ó consulta.

Cada Audiencia tiene 1 Regente, y está dividida en salas de justicia, con su presidente de sala y sus ministros, 1 fiscal, tenientes y abogados fiscales, y 1 secretario.

El personal de las 15 Audiencias tiene asignados 7,070.000 rs. vn. en la ley de presupuestos.

— El territorio está dividido además en 501 partidos judiciales, con un Juez y un Promotor fiscal cada uno. — De esos juzgados hay 87 de término, — 151 de ascenso, — y 263 de entrada. — En el año de 1859, el presupuesto del personal de Audiencias y Juzgados importó 21,599.760 reales vellón.

— Conoce, en 1.^a y 2.^a instancia, de las causas que se forman contra altos funcionarios de la Administración, del Clero y de la Magistratura, y de los recursos de casación y nulidad en las de Hacienda é Imprenta, un *Supremo Tribunal de Justicia*, creado por la Constitución de 1812, con las atribuciones y facultades que le señala el título v de aquel código, vigente todavía como ley. — Se divide en tres salas, y su personal se compone de 1 presidente, — 3 presidentes de sala, — 18 ministros, — 1 fiscal, — 1 teniente-fiscal, — 4 abogados fiscales, — 1 secretario del Tribunal, — y 1 de la Fiscalía.

Delitos contra la salud pública. — Son los mencionados en el libro 2.^o, título v, del Código penal.

8 fueron los *hechos* denunciados, los cuales dieron lugar á la formación de otras tantas *causas*.

Los *procesados* fueron 11, siendo nueve de ellos *absueltos*, y solo dos los *penados!!!*

3 *penas* se impusieron, á saber: una multa y dos arrestos mayores!!!

Homicidios. — 1.537 causas se formaron por 1.594 hechos de esta especie, siendo 2.451 los *procesados*; — 980 de ellos fueron *penados*.

Infanticidios. — 179 causas; — 103 procesados; — 22 penados.

Abortos intencionales. — 31 causas; — 26 procesados; — un solo penado!!!

Lesiones corporales (castracion, mutilacion, heridas, golpes, etc.). — 8.955 hechos; — 8.617 causas; — 11.797 procesados; — 7.943 penados.

Duelos. — 10 hechos con otras tantas causas; — 15 procesados; — 6 penados.

Adulterios. — 38 hechos y 37 causas; — 70 procesados; — y 24 penados.

Violacion. — 420 hechos con 402 causas; — 463 procesados y 146 penados.

Estupro y Corrupcion de menores. — 103 hechos con 99 causas; — 108 procesados y 28 penados.

Raptos. — 56 hechos con 54 causas; — 54 procesados, y 12 penados.

Delitos contra la honestidad. — 617 hechos con 592 causas; — 693 procesados, 210 de ellos penados.

Abandono de niños. — 72 hechos con otras tantas causas; — 55 procesados, y 26 penados.

Robo con violencia en las personas. — 743 hechos con 688 causas; — 1.288 procesados, y 499 penados.

Robo con fuerza en las cosas. — 3.640 hechos con 3.464 causas; — 3.035 procesados y 1.124 penados.

Hurtos. — 13.171 hechos con 12.116 causas; — 13.511 procesados y 8.734 penados.

— Añádanse á las anteriores cifras 63 penados por el delito de *usurpcion*; — 790 por *defraudadores*; y se convencerá el lector de que es todavía muy crecido el número de los que interpretan el principio de la caridad diciendo para sus adentros: *Ama los bienes del prójimo como á ti mismo!*....

Incendios y otros estragos intencionales. — 1.440 hechos con 1.400 causas; — 729 procesados y 99 penados.

Mutilaciones y otros delitos para eximirse del servicio militar. — 141 hechos y 138 causas; — 167 procesados y 31 penados.

Suicidios. — 198 atentados de esta especie se cometieron durante el año 1859 (141 hombres y 57 mujeres). — Son curiosos, acerca del particular, los siguientes pormenores:

Edad de los suicidas.

Edad.	Suicidas.
De 9 á 15 años..	2
De 15 á 25.	26
De 25 á 30.	25
De 30 á 40.	33
De 40 á 50.	28
De 50 á 60.	13
De 60 arriba.	13
De edad ignorada..	58

498

Estado de los suicidas.

Solteros..	60
Casados..	75
Viudos.	19
Sacerdotes..	1
De estado desconocido..	43
	198

Causas presuntas del suicidio.

Miseria	12
Deudas.	3
Mal estado de los negocios.	4
Por haber enviado.	1
Disensiones conyugales.	1
Idem entre hermanos, ó padres é hijos.	7
Por creer que había muerto á su esposa.	1
Por malos tratamientos del marido.	1
Amor contrariado.	6
Celos.	2
Por haber sido objeto de una tentativa de violación.	1
Por embarazo no legítimo.	2
Por no haberse batido en duelo.	1
Dementes.	79
Monomaniacos.	7
Fanatismo religioso.	3
En un acceso de fiebre.	4
Por padecimientos continuos.	12
Por no dejarlas casar.	2
Por ver contrariada su vocación religiosa.	1
Por la embriaguez.	6
Por temor á la Justicia.	4
Por motivos ignorados.	41
	198

El número de suicidios segun los *meses del año* no se presta á grandes deducciones. El mes de octubre fue el que menos suicidios dió (8), y junio presentó el máximum (27).

Instrumentos ó medios empleados por los suicidas.

Submersion.	35
Estrangulacion.	44
Armas de fuego.	34
Armas blancas.	19
Asfixia.	4
Venenos.	16
Caida voluntaria de un lugar elevado.	19
Otros medios.	27
	198

A la lugubre enumeracion que precede hay que añadir todavía 30 *tentativas de suicidio*, que motivaron otras tantas causas. — De los 30, 17 pertenecian al sexo masculino y 13 al femenino.

Muertes y lesiones casuales. — La triste necrología y patología que vamos á resumir es tanto mas triste y lastimera, cuanto que la mayor parte de las victimas lo fueron por *falta de higiene y*

por impremeditacion. Las muertes y los accidentes desgraciados que vamos á mencionar se llaman *casuales*; pero la *casualidad* (ha dicho perfectamente un filósofo) es la *Providencia de los natos*. El prudente y previsor apenas conoce las *casualidades* desgraciadas; y el ignorante raras veces descubre por *casualidad* cosa que valga la pena; el ignorante nunca descubre *casualmente* lo que por *casualidad* descubrieron Cristóbal Colón, Newton, Keplero, Daguerre, etc.

Mucho pudieran menguar, pues, las dolorosas cifras que á continuacion estampamos, si la Autoridad pública por su parte, y por la suya los particulares, diesen la merecida importancia á la higiene pública y á la municipal, lo mismo que á la higiene privada ó personal. A la falta de higiene deben su muerte casi todos los TRES MIL CIENTO Y SESENTA INDIVÍDUOS (2.535 hombres y 605 mujeres) que fueron víctimas de los accidentes que siguen:

Muertes casuales.

Ahogados : 853 (667 hombres y 186 mujeres).

Aplastados ó estropeados por carros, carruajes y caballerías : 223 (187 hombres y 36 mujeres).

Por hundimiento de terrenos y de construcciones : 204 (191 hombres y 13 mujeres).

Por explosión de minas : 27 (23 hombres y 2 mujeres).

Por accidentes en los ferro-carriles, y explosión de máquinas de vapor : 35 (30 hombres y 5 mujeres).

Por explosión de armas de fuego : 83 (82 hombres y una mujer).

Por caída de andamios y otros lugares elevados: 283 (241 hombres y 42 mujeres).

Por asfixia causada por el fuego, y por quemaduras : 109 (31 hombres y 58 mujeres).

Muertos por el rayo : 64 personas (50 hombres y 14 mujeres).

Asfixia producida por otras causas : 121 (94 hombres y 27 mujeres).

Victimas del hambre, de la sed, de la fatiga, ó del calor : 53 (43 hombres y 8 mujeres).

Victimas del alcoholismo : 20 fueron las personas que murieron, al parecer *casualmente*, por efecto del uso inmoderado del vino y de los licores (14 hombres y 6 mujeres).

Muertes accidentales por causas diferentes ó indeterminadas : 149 (118 hombres y 31 mujeres).

Muertes repentina, ó mejor dicho *imprevistas*, por haberse desconocido ó desatendido su curso, etc.: fueron en el número respetable de 936 (760 hombres y 176 mujeres).

—Después de los muertos pasemos á los heridos, ó sea á las víctimas de

Accidentes desgraciados.

Heridos por carruajes, carros y caballerías: 235 (188 hombres y 47 mujeres).

Por hundimiento de terrenos en construcción : 70 (66 hombres y 4 mujeres).

Por explosión de minas : 23 hombres.

Por explosión de máquinas de vapor y accidentes de los caminos de hierro : 18 (15 hombres y 3 mujeres).

Por explosión de armas de fuego : 87 (84 hombres y 3 mujeres).

Por caída de andamios y de lugares elevados : 179 (150 hombres y 29 mujeres).

Por el fuego : 22 (18 hombres y 4 mujeres).

Por el rayo : 8 (6 hombres y 2 mujeres).

Por su estado de embriaguez : 16 (14 hombres y 2 mujeres).

Por causas varias ó indeterminadas : 109 (92 hombres y 17 mujeres).

TOTAL de accidentes desgraciados : 767 (656 hombres y 111 mujeres).

INCENDIOS.—Hé aquí una calamidad imponderable, que, á la par de muertes y lesiones personales, ocasiona alarmas, disgustos y pérdidas materiales de gran consideración.

Durante el año 1859 ocurrieron 314 incendios casuales.

Clasificación de los delitos por sus causas impulsivas.—Hé aquí un dato curiosísimo que importa no desaprovechar, haciendo de él la aplicación debida á la educación pública y á la doméstica.

En treinta y siete mil cuatrocientos y catorce delitos entendió la jurisdicción ordinaria durante el año 1839. En muchos casos no pudo averiguarse con precisión la verdadera causa impulsiva del atentado, porque esta es averiguación siempre difícil, pero pudo apearse en cerca de las dos terceras partes de los casos :

Causas impulsivas.	N.º de delitos.
Amor.	104
Celos.	147
Lujuria.	409
Embriaguez.	4.101
Miseria.	2.848
Codicia.	11.644
Mala educación	823
Quimeras y disputas.	4.400
Miedo y deseos de venganza.	2.132
Diseñaciones domésticas.	203
Enemistades ó bandos de pueblo.	473
Idem de unos pueblos con otros.	42
Enemistades políticas.	84
Vicios adquiridos en las cárceles.	62
Causas varias.	12.942
	37.414

Procesados.—Lo fueron 47.999 individuos, con las circunstancias siguientes:

1.042 fueron declarados *exentos de responsabilidad*.

12.936 fueron declarados *absueltos*.

9.762 respecto de todos los cuales se declaró el *sobreseimiento*.

24.259 penados;—23.520 (20.761 hombres y 2.759 mujeres) como *autores* del delito;—469 (398 hombres y 71 mujeres) como *cómplices*;—y 270 (165 hombres y 105 mujeres) como *encubridores*.

—De los penados, 1.662 eran *REINCIDENTES* en el mismo delito;—y 1.309 reincidentes en otro ú otros delitos.

—De los 47.999 procesados estaban *presentes* 46.769 (41.588 hombres y 5.181 mujeres);—y ausentes ó *contumaces* 1.230 (1.132 hombres y 98 mujeres).

Instrucción de los penados.—Clasificados los 24.259 penados bajo el punto de vista de su grado de instrucción, se recogieron los siguientes datos:

No sabian leer, ni escribir: 16.573 (13.894 hombres y 2.679 mujeres).

Sabian leer, y no escribir: 200 (134 hombres y 66 mujeres).

Leian y escribían correctamente: 5.539 (5.452 hombres y 87 mujeres).

Leian y escribían imperfectamente: 1.229 (1.212 hombres y 17 mujeres).

Poseían la instrucción de la segunda enseñanza: 85 (84 hombres y una mujer).

Poseían la instrucción superior: 54 hombres.

De 579 penados (494 hombres y 85 mujeres) no pudo averiguarse su grado de instrucción.

Profesión de los penados.—Tambien son curiosos los datos de esta categoría:

Profesión.	N.º de penados.
Propietarios.	378
Comerciantes en grande escala.	49
Idem en pequeña escala.	722
Sacerdotes.	44
Militares.	27
Empleados públicos.	250
Profesores de ciencias ó artes liberales.	204
Labradores.	2.913
Industriales.	3.242
Jornaleros.	12.904
Domésticos.	4.373
Labores y faenas femeninas.	800
Que variaban de oficio.	34
Sin oficio conocido.	1.361
	24.259

Parricidio.—Consterna el que todavía hubiese 14 penados (11 hombres y 3 mujeres) por el horrendo crimen de parricidio.

Penas impuestas.—Hé aquí su lastimero estado:

Pena de muerte.	39
Cadena perpetua.	129
Reclusión perpetua.	1
Cadena temporal.	402
Reclusión temporal.	505
Presidio mayor.	485
Prisión mayor.	303
Inhabilitaciones.	65
Presidio menor.	970
Prisión menor.	336
Confinamiento menor.	30
Total de penas impuestas.	3.265

—De los 39 condenados á la pena de muerte, los 37 eran hombres, y 2 mujeres.

—Hé aquí otros datos tan fúnebres como curiosos.

Las cantidades señaladas, en el presupuesto de 1859, para salario de ejecutores de la justicia fueron 122.420 rs. vn., á saber:

Ejecutor con.	40.000 rs. vn.
Siete ejecutores á...	8.700 "
Otros siete á...	7.300 "

Para gastos de ejecución de la pena capital se consignaron 40.000 rs. vn.

Pasemos por alto los muchos é interesantes estados que versan sobre las proporciones y relaciones de la criminalidad con la población, y con las circunstancias de los procesados y penados; sobre los *indultos* y las *rebajas de pena*, las *extradiciones*, los delitos de *contrabando* y *defraudación*, etc., y vengamos, por conclusión, á los

Delitos de imprenta.—En 31 de diciembre de 1859 se publicaban en España

93 periódicos oficiales.

32 idem políticos.

151 idem literarios, científicos é industriales.

276

Las causas seguidas á personas responsables de impresos fueron 34; 32 de ellas á instancia del fiscal de imprenta.

En 16 de esas causas se declaró la *no culpabilidad*, y en 18 de ellas hubo declaración de *culpabilidad* por mayoría de votos.

Las multas impuestas á consecuencia de esta última declaración fueron: dos de 12 á 60 mil reales yellos;—cuatro de 10 á 50 mil rs.;—y quince de 4 á 20 mil rs.

Hé aquí una leve muestra de lo que contiene la *Estadística criminal de España en 1859*. Felicitamos otra vez al Ministerio de Gracia y Justicia por su excelente trabajo, y le rogamos que haga porque no vuelva ya á interrumpirse tan provechoso y fecundo recuento. La estadística *criminal* es á un tiempo la estadística *pasional y moral* de un país, es un estudio *patológico* de la sociedad, es la *cuenta* detallada del mal causado, y un indicio elocuente de lo que debe hacer el Gobierno para minorar los males y aumentar el bien. De la *patología moral* de un país brota naturalmente la **HIGIENE SOCIAL**.

REMEDIOS Y RECETAS.

Contra el dolor de estómago.

Pocas enfermedades hay mas comunes y molestas que las gastralgias ó dolores de estómago, ora esenciales ó puramente nerviosos, ora accidentales, consecutivos, etc. Es, por consiguiente, el dolor de estómago una enfermedad que cuenta muchos y singulares remedios. Uno de ellos es el siguiente, que nos comunica un apreciable suscriptor de la provincia de Ávila, asegurando que ha obrado muchas curas.

Consiste en derretir en un puchero nuevo, y á fuego lento, una onza de *manteca de cerdo*, sin sal, con otra onza de buen *chocolate*. Licuada la mezcla, y antes de que se cuaje, se la sorbe el paciente, en ayunas, sin pan, sin beber agua detrás, ni nada. Tres horas después se toma un ligero desayuno. A la hora de comer se hace una comida regular, lo mismo que antes de padecer el dolor, esto es, sin privarse del vino, ó del agua, de los ácidos, ó de cualquiera otra sustancia de que se haya abstenido el paciente para probar, ó por creerla nociva á su mal.

A la 4.^a, 5.^a ó 6.^a toma desaparece el dolor de estómago.

Polvos contra la dispepsia.

Tómense de :

Subnitrato de bismuto. 20 gramos.
Clorhidrato de morfina. 5 centígramos.

Mézclese triturando, y dijidase en veinte partes ó papeles iguales.

Se toma un papelito inmediatamente antes de cada comida, en dos cucharadas de agua azucarada.

Son muy provechosos estos polvos, principalmente en las dispepsias con tendencia á la diarrea.

De las *dispepsias* (digestiones laboriosas) hablamos largamente en el MONITOR de 1860, páginas 114-116.

Linimento contra el lumbago.

Hé aquí la fórmula que emplea el doctor DULIEU, de Longueval (Aisne):

Bálsamo tranquilo.	40 gramos.
Tintura etérea de estramonio fresco.	10 "
Tintura de acónito.	40 "
Láudano de Sydenham.	10 "
Cloroformo.	40 "

Mézclese. — Usado en fricciones tres veces al dia.

Estas friegas, continuadas por espacio de cuatro ó cinco dias, determinan una rubefaccion que revele bien los dolores reumáticos ó nerviosos fijados en los lomos ó en la region renal.

Opiata dentífrica.

Es excelente la que sigue :

Carbón lavado y porfidizado.	1 onza.
Miel blanca.	1 "
Quina en polvo.	4 dracmas.
Azúcar vainillado.	2 "
Esencia de rosas ó de menta.	4 gotas.

Hágase del todo una opiata, que se emplea como todos los demás preparados de esta clase.

Conserva los dientes blancos, purifica la boca de los que tienen los dientes cariados ó las encías enfermas, y estas se afirman y fortalecen al cabo de cierto tiempo.

— Los que tengan la boca enteramente sana pueden mandar preparar esa opiata prescindiendo de la quina.

Para curar los accesos de jaqueca.

Si el paciente está en ayunas, comiendo (y sobre todo algun manjar excitante) se impedirá bruscamente el desarrollo ulterior de los síntomas.

Si el acceso se declara después de haber comido, durante la digestion, el *vino*, el *café* muy cargado, ó algún sorbo de *licor*, llevarán al estómago la acción nerviosa fisiológica que preside á la digestion, destruyendo el trabajo patológico que constituiría la enfermedad, no pocas veces acompañada de vómitos.

Como medio perturbador propone el doctor PRIOR la fórmula siguiente :

Alcohol.	60 gramos.
Tintura de canela.	20 "

O tambien, si la jaqueca aparece periódicamente, la poción siguiente tomada á cucharadas ;

Quinina.	4 gramo.
Alcohol.	9 "
Tintura de canela.	5 "
Jarabe de vainilla.	25 "

Si la jaqueca se anuncia con dolor en un ojo, hace el doctor PIERRY friccionar los párpados y el contorno de la órbita con *extracto acuoso de belladonna*, mal grado la suma dilatacion de la pupila que ocasiona aquel medicamento.

ECONOMÍA RURAL.

Para blasonar las frutas.

Los aristócratas que tengan la humorada de que aparezcan sus blasones y escudos en las frutas de sus huertas y posesiones, no tienen mas que mandar practicar la siguiente receta que tomamos del *Agronomische Zeitung*, revista alemana :

« Se escogen las mejores frutas, y en la época en que empiezan á tomar color se cubren con los blasones, armas, escudos, letras, dibujos, etc., de papel finamente recortado. Cuando, al cabo de algun tiempo, se quita este papel de la superficie de la pera, manzana, ciruela ú otra fruta, las partes que cubria el papel aparecen de un color blanco brillantísimo. »

Cocimiento insecticida.

Mr. THIÉRY ha comunicado recientemente á la Sociedad de aclimatacion de Paris la receta de una composicion que mata en el acto los *pulgones*, las *orugas* y las *hormigas*. Hé aquí la fórmula :

« Tómese un litro de *agua clara*, una cucharadita de *polvos de casia* ó *cañafistula*, y treinta gramos de *jabon* (de sebo ó grasa). Mézclese, y hágase hervir el todo unos quince minutos. Imprégnese una esponja en este cocimiento, pásese la esponja por las plantas, y al instante quedarán destruidos todos los insectos, recobrando su vigor las plantas y los árboles. »

Para destruir los hormigueros.

Se abre y se ensancha bien la boca ó entrada de los nidos de hormigas, espolvoreando dentro de ellos un buen puñado de *guano*. Las hormigas huyen abandonando sus huevos, los cuales se vuelven pardos y se secan.—Se ha observado que la hormiga, por tal medio ahuyentada, se ve pronto atacada de convulsiones, en medio de las cuales muere.

Para remediar la caída de la lana de las ovejas.

Con harta frecuencia se nota en el ganado la-

nar una enfermedad que hace caer la lana, defraudando las esperanzas de los ganaderos y de los criadores.

Un agrónomo alemán combate esa enfermedad, y no con mal resultado, mezclando algunas *hojas de pino* con el forraje de las ovejas. El principio amargo de que están dotadas aquellas hojas ejerce, por lo visto, una acción análoga á la de los *altramues* como preservativo de la *caquexia* ó gangrena.

Tampoco es mal remedio el mezclar un poco de *sal* con el forraje de los animales.

BIBLIOGRAFÍA.

Bases para la organización del servicio sanitario municipal de Sevilla. Memoria escrita y presentada al Excmo. Ayuntamiento hispalense por don Manuel PIZARRO y Giménez, doctor en Medicina y Cirugía, titular de la misma ciudad.—Sevilla, 1861; 1 vol. de 140 pp. en 8°.

Hé aquí el sumario de las materias que trata esta curiosa é importante obra :

- I. Idea del Ayuntamiento en los tiempos pasados.—Importancia actual de sus funciones.—II. Cuidar la salud pública es el deber primordial de los Municipios.—III. A.—Hospitalidad domiciliaria.—B.—Casas de Socorro.—IV. La Higiene es la civilización.—V.—De la Topografía médica.—VI. Saneamiento de las ciudades.—VII. Prevenciones relativas á los establecimientos industriales.—VIII. Vigilancia en los alimentos y bebidas.—IX. Epidemias y contagios.—X. De la viruela y la vacuna.—XI. De la sífilis.—XII. Epidemia del siglo xv.—XIII. Antigüedad de los padecimientos venéreos contagiosos.—XIV. Refutación de los que conceptúan importada la lue sífilítica de América.—XV. No proviene la sífilis de la expedición colombina.—Su verdadero origen.—XVI. De la prostitución y sus causas.—XVII. Efectos de la prostitución.—XVIII. Antecedentes históricos.—XIX. Desde el advenimiento del Cristianismo, constantemente condenado el libertinaje.—XX. De las antiguas Mancebias en Sevilla.—XXI. La prostitución no se debe reglamentar.—XXII. Profilaxis de la prostitución.—XXIII. A.—Casas de Arrepentidas.—B.—Tratamiento popular de la sífilis.—Consultas gratuitas.—Documentos manuscritos relativos á las mancebias que existen en el Archivo municipal de Sevilla.—Disposiciones referentes á la prostitución, consignadas en las antiguas Ordenanzas de la misma ciudad.

Un tomo en 4°, de buen papel y esmerada impresión, que se halla de venta en Sevilla, en la administración de LA ANDALUCÍA, calle Catalanes, núm. 4, esquina á la de Tetuan, al ínfimo precio de 8 rs.—Fuera de ella, en las principales librerías y corresponsales de dicho periódico, al precio de 9 rs. También se remitirá directamente haciendo el pedido al Director de LA ANDALUCÍA, acompañado de sellos de franqueo ú otro docu-

mento de fácil cobro, importe de los ejemplares que se pidan.

La Higiene para las Escuelas de primera enseñanza, escrita por D. Genaro del VALLE. Publicada por la casa *La Educacion*, de quien es propiedad.—Madrid, 1860 : un cuadernito de 32 páginas en 16.^o

Agréguese este librito á los varios de igual índole que catalogamos en las pp. 142 y 143 de este mismo tomo.

Sulfidos de Arsénico; su naturaleza y composicion; por el doctor D. José ALERANY, catedrático de historia critico-literaria de la facultad de Farmacia en la Universidad central, etc.—Madrid, 1861 : un cuaderno de 32 pp. en 8.^o

Este opúsculo, á pesar de su corta extensión, representa un trabajo de muchos meses invertidos en ensayos y experimentos. El autor está pronto á repetir estos últimos, demostrativos de que hemos aceptado muy á la ligera los resultados presentados por casi todos los químicos modernos. Los análisis de ciertas aguas minerales, tradicionalmente mirados como inmejorables,—el tratamiento usual de los envenenamientos por el arsénico,—los casos de Medicina legal, resueltos según las creencias químicas corrientes, todo se vendría al suelo, si son exactos los resultados de laboratorio obtenidos por el distinguido profesor ALERANY.— Bien podrían los químicos, nacionales y extranjeros, dignarse estudiar esta obrilla, que no es larga, y destruir sus deducciones, ó confirmarlas. Trátase nada menos que de poner en claro si soñamos, ó si estamos despiertos, en un punto trascendental y de diáaria aplicación práctica.

Annaes Vaccinicos de Portugal, ó Memoria cronológica de la vacunación en Portugal, desde su introducción hasta el establecimiento de la *Instituiçao Vaccinica* de la Academia real de Ciencias de Lisboa, por el doctor Antonio de ALMEIDA.—Lisboa.

Este curioso escrito se halla en el tomo IV, parte segunda, de las *Memorias* del doctor Almeida.

Lazareto de Mahon, ó Memoria descriptiva de sus obras; Reflexiones críticas sobre su estado actual; y Proyecto para que sea general y el puerto franco en beneficio del comercio del Mediterráneo, que, por lo que puede convenir antes de arreglarse el ramo de Sanidad, dedica al poder legislativo Manuel RODRIGUEZ, cirujano castrense.—Mahon, 1813, imprenta de P. A. Serra.—En 4.^o, 56 pp.

Higiene veterinaria y Policía sanitaria, por D. Nicolás CASAS. Un tomo en 8.^o mayor, á 22 reales en rústica y 26 en pasta.

De la Parole considérée au double point de vue de la physiologie et de la grammaire: nouvelles études sur les divers ordres de phénomènes dont se compose la voix articulée: par Leon VAISSÉ,

professeur de la classe de perfectionnement á l'Institution impériale de Sourds-Muets.—Prix, 1 franco.

En venta, en Paris, librería de Firmin Didot, frères, rue Jacob, 56.

De l'Expatriation pénitentiaire; par G. FERRUS, inspecteur général du service des alienés et du service sanitaire des prisons, etc.—Paris, chez Germer-Bailliére.

Hygiène alimentaire des malades, des convalescents et des valetudinaires, ó Del régimen considerado como medio terapéutico : por el doctor J. B. FONSSAGRIVES, médico en jefe de la Marina, profesor de patología interna y terapéutica general en la Escuela de medicina de Brest, etc., etc.—Corbeil (Paris), 1861 : un vol. de xxviii-660 pp. en 8.^o

Dos epígrafes lleva este libro en su portada, uno de HUXHAM, y otro de SYDENHAM: el del primero dice : *Lo que tomamos por onzas y por libras debe impresionarnos, por lo menos, tanto como lo que tomamos por escrupulos y por granos.*

VARIEDADES.

Una ley que es lástima no esté en vigor en España.—Es una infamia sofisticar y componer los vinos con sustancias minerales, las cuales son casi todas venenosas. Contra esas verdaderas tentativas de envenenamiento no hay ley que pueda jamás pecar de severa.

Cuenta el doctor Juan Pedro FRANCK, eminente higienista alemán, que cierto tabernero, confeso y convicto de haber adulterado el vino, fue conducido á Esslingen para sufrir la pena de decapitación á que fue condenado ; y el cuaderno manuscrito que se le ocupó, y en el cual se contenían varias recetas de *composición*, sofisticación y alteración de los vinos, fue quemado públicamente por mano del verdugo.

A las llamas se han mandado arrojar muchos libros heréticos (exclama FRANCK) cuya doctrina no era de mucho tan homicida como la del cuaderno del tabernero !!

¿Qué castigo se impone hoy á los que falsifican el vino? Pierden el vino (lo cual es no perder nada), y pagan una multa (insignificante), y..... la falsificación ya en aumento.

Lo mejor es no afeitarse.—Nunca perdonarémos á la civilización moderna el haber hecho cundir la especie de que la decencia y el aseo consisten en pelarse diariamente la cara como un nabo, y llamar barba *larga* á una barba de veinticuatro horas, á una barba que tiene un centímetro apenas. No somos de este parecer. Conserve el varón su barba, como conserva la mujer su cabellera.

El afeitarse tiene desde luego en contra lo de su mismo nombre de afeite, porque ya sabe el lector aquello de nuestro refran: alavio y afeite cuesta caro y miente.

Otroso: el afeitarse trae una pérdida considerable de tiempo, y por consiguiente de trabajo útil. Hé aquí los cálculos de un economista contemporáneo:

«Para afeitarse, ó hacerse afeitar bien, se necesitan, por lo menos, quince minutos diarios.

»Quince minutos cada día hacen 96 horas de pérdida, ó sean nueve días de trabajo, al año.

»En España habrá como unos cuatro millones de hombres que se afeitan; luego se pierden anualmente treinta y seis millones de jornales de trabajo, ó sean muy cerca de cien años (un siglo). — Y suponiendo que cada jornal ó tarea de dichos 4 millones de hombres vale, unos con otros, 20 rs. vn., resulta que el país experimenta un déficit ó pérdida de setecientos y veinte millones de reales vellon!!!

»No se hacen entrar en este cálculo los gastos de jabon, navajas, mensualidad del barbero, etc., porque al cabo, este dinero no se pierde del todo. »

No olviden los barbudos que *cuanto mas uno se afeita, mas le crece la barba.*

Item: sepan los que se rapan desesperadamente, como los pollos, que rabian por barba, y los gallos, que se despellejan por encubrir el noble color blanco de la suya, se preparan, sin advertirlo, un herpes, ó una triste predisposición á las erisipelas, á las neuralgias de la cara, al dolor de muelas, etc.

Y, tono festivo aparte, concluirémos citando un hecho importante. De las últimas estadísticas formadas por las compañías de los ferro-carriles de Escocia, resulta que: *los empleados activos de las líneas están mucho menos expuestos á los reumas y á las anginas, desde que se les aconsejó que se dejaren las barbas.* Los empleados barbudos causan mucho menor número de estancias, en las enfermerías, que los empleados que se pelan.

Concluyamos como hemos empezado: *Lo mejor es no afeitarse.*

Es una lástima lo mucho que desperdiciamos. — Dice, y con muchísima razon, el profesor Borio en sus *Lezioni di agricultura* (Turin, 1853):

«Los principios útiles contenidos en las cloacas públicas son tales y tantos, que una tonelada de aquellas materias excrementicias, transformándose en plantas, produce un hectólitro (una fanega y nueve celemenes) de trigo. ¡Un hectólitro de trigo por cada tonelada de deyecciones huma-

nas! Contemplad, señores, que cada tonelada de materias vertidas en el Po por las alcantarillas y cloacas de Turin, es un hectólitro de trigo, es una suma de doscientas libras de pan, que el Adriático usurpa y quita á las hambrrientas bocas de nuestros hermanos pobres!!»

Una nueva especie de contagio: contagio nervioso. — En una memoria leída ante la Academia imperial de medicina de Paris, en la sesion del 11 de junio de este año, con el título *Del contagio nervioso y de la imitacion*, en sus relaciones con la higiene pública y la patología, admite su autor, el doctor BOUCHUT, un contagio virulento, — un contagio miasmático, — un contagio purulento, — un contagio parasítico, — y, por último, un contagio nervioso, especie nueva, que comprende lo relativo á la transmisión de las neurosis convulsivas y espasmódicas.

La existencia de esta última especie de contagio no implica necesariamente un miasma, un virus, una emanación nerviosa morbifica, etc.: puede explicarse suficientemente por la *imitacion*, instinto admirable, que así forma la base de la *educacion*, como nos pervierte, mal dirigido, por medio del *ejemplo*, del *escándalo*, de la *enfermedad*, etc.

Por ese contagio nervioso entra á veces en *convulsiones* el individuo sano que contempla intensamente á un convulso; la presencia de un epiléptico puede engendrar la *epilepsia*; la historia consigna la existencia de varias *coreas* contagiosas epidémicas; contagiosos son los *terrores pánicos* de una asamblea, de un ejército, el *entusiasmo*, las *monomanías* religiosa, incendiaria, regicida, suicida, etc., etc. — Por imitación también, y de una manera casi irresistible, seguimos las *modas*, y adoptamos hasta la expresión facial, risueña ó fosca, de la persona con quien hablamos:

*Ut ridentibus arrident, ita flentibus adsunt
Humani vultus.*

La acción del contagio nervioso es por demás poderosa y casi sin límites, dice el doctor BOUCHUT. Ejércese sobre el hombre, sobre los animales, en todas las edades y sexos, singularmente en la infancia y en las mujeres.

Ese contagio es tal, por la apariencia de un principio contagioso, y es *imitacion*, por su carácter moral y mental. Sea, empero, un principio material desconocido, sea una fuerza de imitación irresistible, lo mismo da para los efectos que estudia la higiene, porque en ambas hipótesis trámitense de uno á otro individuo neurosis formidables, que pueden afectar á todos los individuos de una familia, á todos los habitantes de una casa, de un barrio, de un pueblo, de una

nacion, siendo un deber del Gobierno el prevenir el desarrollo de tales epidemias, ó contenerlas después de desarrolladas.

El autor termina proponiendo la creacion de un *lazareto moral*, y resume su memoria en las siguientes conclusiones :

1.^o Existe un *contagio nervioso*, que tiene por origen la *imitacion*.

2.^o El contagio nervioso forma un quinto género de enfermedades transmisibles, que debe agregarse á las *virulentas, miasmáticas, purulentas y parasiticas*.

3.^o Por el contagio nervioso se explican las epidemias de neurosis convulsivas, y la propagacion de ciertas neurosis mentales.

4.^o El contagio nervioso demanda de la Higiene un régimen sanitario especial, compuesto de dos órdenes de prescripciones; las unas personales á los enfermos, y las otras relativas á la sociedad de la cual emanan.

5.^o Los medios aplicables al individuo son el aislamiento (*lazareto moral*) y la intimidacion.

6.^o Las medidas relativas á la sociedad son esencialmente profilácticas, y consisten en la dispersion de los focos epidémicos, en la intimidacion ejercida sobre los individuos que todavía no han sido invadidos, y por último, en *restringir la publicidad no científica de nuestras enfermedades morales*.

— Tiene razon el doctor BOUCHUT. Otro dia hablarémos de la influencia desastrosa que ejerce en la salud y en la moralidad pública la publicidad dada á los suicidios, á los delitos, á las causas criminales célebres, etc.

Estadística de la prostitucion en tres ciudades de Inglaterra. — Segun consigna el *British medical journal*, existen en las ciudades de Plymouth, Stonehouse y Devonport, 2.500 prostitutas.

La poblacion de dichas tres ciudades es de 123.000 almas, resultando, por consiguiente, la nada lisonjera proporcion de 1 ramera por cada 12 mujeres honradas.

Ingenioso arbitrio para la Beneficencia pública. — Hay en Rio Janeiro un magnifico asilo de dementes, y un asilo que se construyó de una manera muy ingeniosa. — Faltaban fondos (¿cuándo no faltan para la Sanidad y la Beneficencia?), y el ministro de la Gobernacion del Brasil se veia ya apurado, cuando le ocurrió á S. E. convertir en materia imponible la vanidad de sus administrados. En el Brasil, como en todas partes, abundan los que se alaman por cruces, placas y bandas: ¿qué hizo, pues, S. E.?

poner dichos artículos á la venta, durante una temporada!!!

El resultado excedió de mucho las esperanzas del Ministro brasileño, y el país cuenta hoy con un buen manicomio.

— Con motivo de esta anécdota, pregunta uno de nuestros colegas de Bélgica: — ¿Quiénes estaban mas locos, los que fueron encerrados en el manicomio, ó los que costearon su construcción?

La fotografía aplicada á la Medicina.

— En 1860 se dió á luz, en Leipsick, un atlas de *histología* compuesto de fotografías sacadas de las preparaciones de los doctores HESSLING y HOLLMAN.

En el presente año acaba de publicarse otra obra de la misma especie, que versa sobre la *anatomía del sistema nervioso periférico*, y tomada de las preparaciones del doctor BUDINGER, demostrador en la universidad de Erlangen. La explicación está en francés y en aleman, y las láminas son admirables por lo exactas y bien acabadas.

Higiene y Sanidad militar. — Con satisfaccion consignamos los progresos que se van haciendo en este importante ramo.

Desde 1858 hasta el dia, los regimientos han sido dotados del material necesario para su asistencia facultativa, compuesto de una bolsa de socorro, una mochila botiquín, una camilla cubierta, dos cajas de botiquín bien provistas de efectos quirúrgicos y medicinas, con una cubeta para agua.

Se ha construido y comprado, además, el material siguiente :

41 botiquines surtidos de todo lo necesario, incluso la caja de instrumentos;

200 bolsas de socorro;

48 cajas de repuesto para cirugía y farmacia;

16 cajas de utensilio de ambulancia;

1.400 camillas;

23 sillas-mochilas;

100 pares de artolas;

100 arrobas de hilas;

5.600 vendas de todos tamaños;

12.600 vendajes de diferentes clases;

36.500 compresas;

2.400 férulas;

6 cajas de reactivos;

54 tiendas de campaña;

Una máquina especial para cortar y enrollar vendas, máquina que corta y enrolla 800 varas de venda en una hora;

Y cantidades considerables de otros varios objetos.

Mas sobre la fiebre amarilla de Saint-Nazaire. — A las noticias que en el número anterior (pág. 230) dimos sobre este particular, conviene añadir el texto de la INSTRUCCIÓN reglamentaria sobre las medidas de sanidad á que deben sujetarse los buques que lleguen de la Habana ó de otro cualquier punto atacado ó sospechoso de fiebre amarilla.

Esta INSTRUCCION, redactada por el doctor ME-LIER, y aprobada por el Ministro con fecha del 30 de agosto de 1861, dice así :

Artículo 1.^o Queda prohibido á estos buques penetrar en el puerto y en la rada.

Art. 2.^o Se ha dado órden á los pilotos de conducirlos al fondeadero de *Mindui* y hacerles colocar de suerte que quede entre ellos la mayor distancia posible.

Art. 3.^o El interrogatorio tiene lugar á bordo con las precauciones reglamentarias que se observan en patente sucia, esto es, sin comunicación.

Art. 4.^o Cada buque recibe, lo mas pronto que sea posible, la visita del médico sanitario ó de su adjunto. Este médico da cuenta por escrito del resultado de su visita.

Art. 5.^o Todo enfermo sospechoso es trasladado inmediatamente desde la nave que acaba de llegar al buque-hospital, para ser sometido á tratamiento.

Art. 6.^o Los enfermos comunes y los pasajeros sanos son aislados y quedan en observación á bordo del buque destinado a recibirlos.

Otro tanto se hace con los tripulantes que lleguen á desembarcar.

Art. 7.^o Todo hombre puesto en observación ha de bañarse y cambiar de ropa. Los efectos de poco valor ó muy sucios son quemados, y los otros se ventilan y purifican.

Art. 8.^o El Servicio sanitario determina la duración de la observación. Esta duración es de tres á siete días, segun los casos. (Art. 4.^o de la Convención sanitaria. Art. 15 del decreto del 24 de diciembre de 1850. Real órden de 16 de agosto de 1861).

Art. 9.^o Se recomienda expresamente evitar todo retraso en el desembarque y trasbordo, a fin de que los hombres queden cuanto antes sustraídos á la influencia del buque que se sospecha infestado.

Art. 10. Toda persona cuya presencia á bordo no es indispensable, debe desembarcarse y permanecer en observación.

Art. 11. Cumplidos estos preliminares, se barre el buque esmeradamente y se limpia en todas sus partes accesibles.

Art. 12. Todas sus aberturas quedan abiertas y también se abren sus escotillas.

Art. 13. Los buques provistos de mangueras ó ventiladores deben establecerlos sin tardanza y hacerlos obrar.

Art. 14. Para facilitar la entrada del aire en el buque se recomienda mover las cajas, poniendo sobre el puente todas las que pueda este recibir.

Art. 15. Se prohíbe trabajar en la descarga hasta después de adoptadas estas precauciones.

Art. 16. Tan luego como sea posible penetrar en lo interior del buque, se practicarán irrigaciones con una lechada de cloruro de cal.

Art. 17. Preparase esta lechada disolviendo cloruro de cal en agua de mar, en la proporción de dos platos de cloruro para un cubo de agua.

Art. 18. Debe proyectarse principalmente el líquido contra las paredes y tabiques del buque.

A este fin se empleará una pequeña bomba de mano ó de jardín, impulsándola con vigor. Los buques que carezcan de estas bombas las recibirán del Servicio sanitario.

Art. 19. Importa que el líquido corra á lo largo de las paredes y tabiques, descendiendo hasta el fondo de la cala.

Además se procurará hacer que llegue directamente al pie de la bomba para desinfectar la sentina.

Art. 20. Se reiterará la operación á medida que van descubriendose nuevas partes del buque por la sucesiva separación de las mercancías.

Art. 21. Las cajas mismas de azúcar deben sufrir aspersiones con la lechada de cal.

Tales aspersiones que deberán hacerse con las precauciones convenientes por medio de una escoba, que se cuidara de no mojar mucho, ningun inconveniente grave ofrecen, aun cuando penetre en las cajas cierta cantidad del líquido.

Art. 22. Es necesario particularmente redoblar el cuidado cuando se llega á las capas inferiores de las mercancías y al fondo de la cala.

Art. 23. Las cajas van depositándose á medida que se descargan, sobre alijadores, barcos ó lanchones de descarga, y se dejan al aire hasta que llega el momento de la partida, el cual se fija por el Servicio sanitario, de acuerdo con el de la aduana.

Art. 24. Durante el trayecto por el río, y hasta Nantes, deben permanecer las cajas al aire libre, los lanchones descubiertos y los alijadores solamente con toldo.

Art. 25. Despues de vacío el buque se le limpia á fondo, se le rae ó raspa, se riega muchas veces con lechada de cal, se deja secar ésta, y últimamente se le blanquea con una lechada de cal común, á la cual se añade una décima parte de cloruro de cal.

Art. 26. No se entrega el buque al comercio, para cargarle de nuevo, hasta tanto que haya sido visitado por el Servicio sanitario y en virtud de una autorización por escrito.

Art. 27. La descarga se hace, bien sea por los tripulantes, bien por operarios, á elección del propietario ó de su representante.

Art. 28. Todos los que hayan tomado parte en ella se aisan luego que termina la operación, y son sometidos á una observación de tres á siete días, á bordo de la fragata dispuesta al efecto.

Art. 29. Guardas de sanidad, en bastante número, cuidan de la ejecución de estas diferentes medidas e impiden las comunicaciones prohibidas por los reglamentos.

El inspector general de los Servicios sanitarios en comisión, comendador de la Legión de Honor.
— Firmado : Dr. MELIER.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados,
EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.